



Servicios de
Salud Jalisco



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD JALISCO

ADJUDICACIÓN DIRECTA

**“SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS
(CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE,
PARA EL EJERCICIO 2025”**

Página 1 | 9



Dr. J. Baeza Alzaga #107, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco C.P.
44100
| Tel. 33 30 30 50 00

Para efectos de comprensión de la presente Acta, se deberá de atender al **Glosario** descrito en las **BASES** de la **LICITACIÓN** que rigen al presente proceso.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **14:00** horas del día **08 de abril de 2025**, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Adquisiciones del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, con domicilio en Calpulalpan #15, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, todos ellos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios con el objeto de realizar la **Adjudicación Directa** consecuencia de los dos procedimientos a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECSSJ-LSCC-002-2025 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ** para el “**SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025**”, estando legalmente constituidos, de conformidad con lo establecido en la Ley en materia;

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **18 de marzo de 2025**, se publicaron a través del portal de internet <https://sifssj.jalisco.gob.mx/requisition/tre> las bases del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECSSJ-LSCC-002-2025 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ**, referente a la requisición REQ/2025/00209 emitida por la Dirección del Instituto Jalisciense de Salud Mental y Adicciones del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para adquirir el “**SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025**”.

2. El día **24 de marzo de 2025** se realizó el **ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES**, en la cual no se contó con el registro de participantes ni se recibieron preguntas enviadas al correo compras7.adquisiciones@ssj.gob.mx, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. El día **27 de marzo de 2025** se realizó la **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**, acto en el cual se procedió a declarar **DESIERTO** el proceso en virtud de que solo se contó con la presencia de un solo proveedor interesado en participar en la licitación, denominado “**GRUPO PINA CO S. DE R.L. DE C.V.**”, de conformidad a lo que señala el artículo 72, numeral 1, fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que deberán de presentarse mínimo 2 propuestas susceptibles de analizar técnicamente.

4. Al persistir la necesidad para la contratación del servicio solicitado por el Área Requirente, el día **28 de marzo de 2025**, se emiten las bases para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECSSJ-LSCC-002-2025 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA VUELTA**, publicándose la misma en el portal de internet del organismo.

5. El día **04 de abril de 2025** se llevó a cabo el **ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES**, en la cual no se contó con el registro de participantes ni se recibieron preguntas enviadas al correo compras7.adquisiciones@ssj.gob.mx, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6. El **07 de abril de 2025** se realizó el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS** de los participantes en atención a los artículos 34, 35, 61, 72 Fracciones II, IV, V Incisos a), b) y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 49, 67 y 68 de su Reglamento. Al acto asistieron representantes del Área Requirente, del Órgano Interno de Control y de la Unidad Centralizada de Compras.

7. La Unidad Centralizada de Compras tuvo a bien recibir la propuesta de un **PARTICIPANTE**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. El participante asistente fue:

- **GRUPO PINA CO S. DE R.L. DE C.V.**



8. Debido a no contar con dos propuestas susceptibles de analizar técnica y económicamente, la Unidad Centralizada de Compras, el Área Requiriente y el Órgano Interno de Control, resolvieron declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

- **Artículo 72.**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

CONCLUSIÓN:

Derivado de los dos procesos licitatorios sin la concurrencia del Comité declarados desiertos, para llevar a cabo la **CONTRATACIÓN** relativa al “**SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025**”, requerido por parte de la Dirección del Instituto Jalisciense de Salud Mental y Adicciones del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, por medio de la presente se justifica y fundamenta el procedimiento de adjudicación directa en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 47 numeral 2 y 72 numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se procede a emitir la **ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL ORGANISMO** con No. **SSJ-SGA-DGA-CA-SECG-009-2025** denominada “**SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025**”, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El Organismo después de dos procesos licitatorios desiertos tiene la necesidad imperante de contratar lo relativo al “**SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025**”, en su operación substancial.
- III. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

“2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”.

Asimismo, el artículo 72, numeral 1, fracción VIII establece que:

"1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

[...]

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

[...]

- IV. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3º, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

[...]

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

- V. Con fecha **08 de abril del 2025**, se realizó el dictamen técnico por la Dirección del Instituto Jalisciense de Salud Mental y Adicciones del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, así mismo el dictamen legal -administrativo y económico por la Unidad Centralizada de Compras del mismo ente público, a la propuesta presentada en la licitación en segunda vuelta por el proveedor **GRUPO PINA CO S. DE R.L. DE C.V.**, cumpliendo con los requisitos técnicos, legales y administrativos requeridos por la Convocante.
- VI. Por lo anteriormente expuesto respecto al **"SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025"**, el proveedor **GRUPO PINA CO S. DE R.L. DE C.V.**, está en condiciones de suministrar el servicio requerido, demostró interés en los dos procedimientos licitatorios desiertos sin la concurrencia del Comité, además de que se cuenta con la propuesta y documentación de la licitación en segunda vuelta relativa al tema.
- VII. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, se cuenta con presupuesto de acuerdo con el

memorándum No. **OPDSSJ/SGA/DFN/37-B/2024**, en el que se autoriza el **recurso de la partida presupuestal 33901 del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) para el ejercicio 2025**, hasta por un monto de **\$669,761.45 (Seiscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.)**, el cual se ejercerá para la contratación de los insumos relativos al **“SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025”**.

- VIII. En atención a todo lo previamente expuesto; y con fundamento en los artículos 47 numeral 2 y 72 numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. - De conformidad con lo señalado por los artículos 47 numeral 2 y 72 numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, después de dos procesos licitatorios sin concurrencia del Comité declarados desiertos y persistiendo la necesidad imperante de contratar el **“SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025”**, se adjudica el servicio al siguiente proveedor: **GRUPO PINA CO S. DE R.L. DE C.V.**, con un precio unitario mensual sin I.V.A. de **\$58,720.00 (Cincuenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con la tabla abajo descrita, así como a la propia propuesta económica del proveedor (Anexo 3), por encontrarse debidamente justificado el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO No. SSJ-SGA-DGA-CA-SECG-009-2025** denominada **“SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025”**. Para quedar como sigue:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO PINA CO S. DE R.L. DE C.V.		VARIACIÓN PORCENTUAL	PRECIO PROMEDIO DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
Única	9	Servicio Mensual	“SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025”	\$ 58,720.00	\$ 528,480.00	-7%	\$ 63,390.00
SUBTOTAL				\$ 528,480.00			
I.V.A.				\$ 84,556.80			
TOTAL				\$ 613,036.80			

El contrato a celebrarse con el **PROVEEDOR** en el presente procedimiento de adjudicación directa tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente al presente acuerdo de adjudicación directa y hasta el 31 de diciembre de 2025, mismo que estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:





“Artículo 89.

El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley.”

El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco efectuará el pago total en Moneda Nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo por parte del área requirente. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el proveedor adjudicado proporcione al Organismo.

El área requirente es la Dirección del Instituto Jalisciense de Salud Mental y Adicciones del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerarán como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado, deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, en caso de que el monto total del **CONTRATO** incluyendo el **I.V.A.**, sea superior a el equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el proveedor deberá entregar una garantía del 10% (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO** con el **I.V.A.** incluido, dicha garantía deberá constituirse en Moneda Nacional y estarán en vigor desde el primer día de la contratación y hasta 12 meses posteriores a la fecha de vencimiento del **CONTRATO**, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al **CONTRATO** principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado. La entrega de la garantía será dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión y notificación del presente acuerdo.

La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El texto de la garantía deberá sujetarse a lo establecido en el formato del Anexo 1 del presente acuerdo de adjudicación.

La contratación correspondiente al “**SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025**”, deberá realizarse por un periodo comprendido a partir del día hábil siguiente al presente acuerdo de adjudicación directa y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En caso de que el adjudicado tenga atraso en la entrega de los bienes / en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada del **ORGANISMO**, el **ÁREA REQUIRENTE** aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el CONTRATO a criterio del ORGANISMO

Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese al proveedor **GRUPO PINA CO S. DE R.L. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cumplase. - Así lo resolvió el Titular de la Unidad Centralizada de Compras del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, quien firma al calce y al margen de esta **RESOLUCIÓN**, con fundamento en los artículos 47 numeral 2 y 72 numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acuerdo de Adjudicación Directa aprobado por el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, el día 08 de abril de 2025. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE.





NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:	ANTEFIRMA:
MTRO. ADÁN RODRIGO SOLANO COTA	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO		
LIC. HUGO ENRIQUE VERDUZCO SÁNCHEZ	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO		
LIC. SERGIO ANTONIO TORAL ARREGUÍN	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL O.P.D. DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO		
DR. SERGIO JAVIER VILLASEÑOR BAYARDO	ÁREA REQUERENTE DIRECTOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO		

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO No. SSJ-SGA-DGA-CA-SECG-009-2025** denominada **“SERVICIO PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS (CALL CENTER) ADMINISTRADO EN LA NUBE, PARA EL EJERCICIO 2025”**

ANEXO 1

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ (CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON DOMICILIO EN CALLE DOCTOR BAEZA ALZAGA 107, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN _____ COLONIA _____ CIUDAD _____ EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE FECHA _____, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO _____ CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____. ASÍ MISMO, SE ACEPTA SUJETARNOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACEPTANDO CONTINUAR AFIANZANDO A MI FIADO, EN CASO DE QUE SE LE OTORQUE ALGUNA PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO O SE CELEBRE CON ÉSTE, CUALQUIER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.

LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DESDE EL PRIMER DÍA DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO QUE LE DIERON ORIGEN, Y/O LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN" ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DEL ORGANISMO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO DEL ORGANISMO DIRIGIDO A LA AFIANZADORA. IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA RELACIONADA CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTE NUMERAL. FIN DEL TEXTO.



